

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, de la señora Juez el presente proceso, informando que el demandado no subsanó la contestación. Sírvasse proveer. Palmira, 14 de febrero del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 268

Palmira, catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe que da cuenta secretaria, se tendrá por no contestada la demanda, ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, para fortalecer la oferta judicial en la Jurisdicción Ordinaria a nivel de tribunales y juzgados, así como dependencias de apoyo en el país, creó el Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de Palmira, a través del ACUERDO PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a su vez, a través del Acuerdo No. CSJVAA24-12, del 7 de febrero del año en curso, acordó la redistribución de los procesos de familia en trámite de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuo de Familia de esta ciudad, ordenando que este despacho judicial remitirá al Juzgado Cuarto Par, un total de ochenta y siete (87) procesos, desde el más reciente al más antiguo.

Por consiguiente, en aplicación de los citados Acuerdos, se procederá a remitir la presente actuación al Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de esta ciudad, en razón a que cumple con los criterios dispuestos en el artículo 1° numeral 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, citados a su vez, en el Acuerdo CSJVAA24-12, del 7 de febrero del año 2024.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda.

SEGUNDO: REMITIR por correo electrónico al Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de Palmira, conforme al artículo 1 del Acuerdo No. CSJVAA-12 del 7 de febrero del año 2024, el presente asunto.

TERCERO: Por secretaria dese cumplimiento a la presente orden judicial, atendiendo los presupuestos del artículo 2 del Acuerdo No. CSJVAA-12 del 7 de febrero del año 2024.

CUARTO: Comunicar vía correo electrónico esta decisión a los interesados para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Para esos efectos los datos de notificación del Juzgado Cuarto Homologo corresponden a correo electrónico j04prfpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono de contacto 3006535982, ubicable en la calle 22 No. 28 A- 10 Sede Judicial segundo piso de Palmira.

QUINTO: Cancélese su radicación, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 28 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 15/02/2024

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

YH

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 738005cb5fa2576564af688e69fbbcd960fc57054aa239810d34540cba5e0067
Documento generado en 14/02/2024 03:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>